



Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2024-MDBU

Bella Unión, 04 de octubre del 2024

VISTOS:

El documento MARC-CA-2024-702, de fecha 17 de octubre del presente, presentado por la empresa minera MARCOBRE S.A.C., el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDBU, de fecha 19 de agosto del presente y el Informe N° 014-2024-ALE/EJEC/AL/MDM de fecha 22 de octubre del presente, emitido por Asesoría Jurídica Externa de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa. Su antonimia administrativa, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna y su presupuesto. En ese sentido, el espíritu normativo, dispone, que **los actos de gobierno, deben ser emitidos en concordancia con las normas legales vigentes**, en resguardo al principio de Legalidad;

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "... los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";
Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, respecto a la **aceptación** de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1) de su artículo 9°, señala, que para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDBU, de fecha 19 de agosto del presente, se aprobó en su ARTICULO PRIMERO la APROBACIÓN de la donación de un camión cisterna de 5000 galones y un desfibrilador, por parte de la empresa minera MARCOBRE SAC. En su ARTICULO SEGUNDO, se encargó a Gerencia Municipal y áreas competentes el cumplimiento del citado acuerdo, y finalmente en su ARTICULO TERCERO, se encargó a la oficina de Tecnología de la Información, la publicación del mismo;

Que, mediante documento MARC-CA-2024-702, de fecha 17 de octubre del presente, la empresa minera MARCOBRE SAC, solicita, un acuerdo de concejo municipal que complemente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDBU, adjuntando las características y valorización de los bienes donados, para fines contables y administrativos de su representada;

Que, mediante Informe N° 014-2024-ALE/EJEC/AL/MDM de fecha 22 de octubre del presente, Asesoría Jurídica Externa de esta Municipalidad, suscribe lo siguiente:
(...)

De la revisión de los antecedentes y del contenido del Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDBU, de fecha 19 de agosto del presente, se observa, que en el mismo, no se ha contemplado la aceptación de los bienes dados en donación, las características de cada bien, la valorización de los mismos, y la autorización al señor alcalde para firmar los documentos que formalicen la transferencia de propiedad de los bienes en donación, a nombre de la Municipalidad Distrital de Bella Unión. Considerando, este último extremo; por cuanto, se trata de un bien mueble (vehículo) inscribible registralmente.

III. CONCLUSION

*Por lo expuesto, marco normativo y antecedentes, se concluye **procedente, atender lo solicitado por la empresa minera MARCOBRE SAC**, en su documento MARC-CA-2024-702, de fecha 17 de octubre del presente.*

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 *Se eleve al pleno del concejo municipal, el proyecto de acuerdo municipal adjunto al presente, que acepta la donación de los bienes por parte de la empresa minera MARCOBRE SAC, y autoriza al alcalde firmar los documentos que formalicen la transferencia de propiedad de estos, a nombre de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.*
- 4.2 *Dejar sin efecto, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2024-MDBU, de fecha 19 de agosto del presente.*

Por lo expuesto, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación por parte de la empresa minera MARCOBRE S.A.C., con RUC N° 20508972734, debidamente representada por GUILLERMO IGNACIO REYES GRUTER, identificado con DNI N° 07799594, consistente en 01 CAMION CISTERNA, de CAPACIDAD 5000 GALONES, valorizado al tipo de cambio de la fecha de la orden de compra N° 7500020840 en S/ 437 389.82 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve con 82/100 Soles) y 01 DESFIBRILADOR, valorizado al tipo de cambio de la fecha de





Municipalidad Distrital de Bella Unión
Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la orden de compra N° 7500020132, S/ 43 249.36 (Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 36/100 Soles), con las siguientes características:

CAMION CISTERNA, de CAPACIDAD 5000 GALONES
MARCA: MERCEDES BENZ
MODELO: AXOR 3131/48
TIPO DE VEHICULO: CHASIS CABINA
AÑO MODELO: 2025
CILINDRADA: 7201.00 CM3
MOTOR: OM926 LA
POTENCIA: 310 CV@2200 RPM
POTENCIA DE MOTOR: ENKW: 228@2200
TRANSMISIÓN: MECANICA
DEFIBRILADOR
ZOLL M2

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, Richard Iván Vega Taipe, identificado con DNI N° 41502820, firmar los documentos que faciliten la transferencia de los bienes dados en donación, en favor de esta casa municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA
Abg. ANDREA ROSSANA INJÓQUE CAMPOS
CAL 63649
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAÍPE
ALCALDE

